

RESOLUCION No. (2-72) 15

25 OCT 2018

"Por la cual se expide el **CALENDARIO ACADEMICO** para las Instituciones Educativas de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima para el año lectivo 2019"

El Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, artículo 7º. numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, la Resolución No.144 de 2001 y el Decreto Único reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que según con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 e 1994 donde se estipula que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradicionales de las instituciones educativas, el cual se organizara en la educación básica y media, por periodos anuales de 40 semanas de duración o semestrales de 20 semanas, y que la educación básica (primaria y secundaria) y media, comprende un mínimo de horas efectivas de clases al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Que, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 corresponde a las Secretarías de Educación o a los organismos que hagan sus veces en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos y el receso estudiantil. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año siguiente será fijado antes del 1º. De noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1º. De julio para el calendario B.

Que se deben determinar las fechas de iniciación y finalización para la jornada escolar y laboral de los docentes directivos docentes que prestan sus servicios en los establecimientos educativos estatales en los 46 seis municipios del departamento del Tolima

Que en cumplimiento al artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, contempla como parte del receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año lectivo 2019 es del 6 y 12 de octubre de 2019.

"Soluciones que Transforman"

Edificio Gobernación del Tolima Carrera 3 calles 10 y 11, Piso 8º
Teléfono: 2611111 Ext: 1810 - Web: www.sedtolima.gov.co - Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

5-7215

25 OCT 2018

Que se expide para el año 2019 el siguiente calendario académico: Actividades de Desarrollo Institucional: Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedican cinco (5) semanas del año lectivo 2019, de manera presencial y durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de auto evaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y actividades programadas por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

Que el título 3, capítulo 4 artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, expresa que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Escolar y Académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo el trabajo académico con los estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el artículo 2.43.2.1 del decreto 1075 de 2015, enuncia que para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector o director del establecimiento educativo, fijara el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica.

Que el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2015, define las actividades de desarrollo institucional y el número de semanas para su ejecución dentro del calendario académico.

Que el artículo 2.4.3.3.1 define jornada laboral de docentes, como el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias.

Que la jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas, definidas en el artículo 2.4.3.3.2 del decreto 1075 de 2015, notifica el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

Que en el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015, los establecimientos incluirán y desarrollarán dentro del calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (**DIA E**) según la fecha que establezca el MEN.

Que resulta necesario crear un espacio institucional para que los establecimientos educativos revisen específicamente su desempeño en calidad y defina las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto dentro del año escolar, al igual revisen los resultados institucionales según el índice sintético de calidad **ISCE**

Que la Directiva Ministerial No.16 del 12 de Junio de 2013 y la Circular No.16 del 2012 de la Procuraduría General de la Nación, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación, establece criterios orientadores para la jornada escolar de

"Soluciones que Transforman"

Edificio Gobernación del Tolima Carrera 3 calles 10 y 11, Piso 8°
Teléfono: 2611111 Ext: 1810 - Web: www.sedtolima.gov.co - Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

-7215

25 OCT 2018

los estudiantes, la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores en cumplimiento del calendario escolar señala aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en los establecimientos educativos de carácter oficial.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante las Circulares No.51 del 31 de octubre de 2017, y 35 del 23 de Octubre de 2018, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, ateniendo sus competencias legales, señalo algunas orientaciones generales para la adopción inicial y futuras modificaciones del Calendario Académico.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el calendario académico para el año 2019, correspondiente al calendario A de los establecimientos educativos del Departamento del Tolima, que inicia el veintidós (14) de enero de 2019 y termina el primero (1) de diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: EL CALENDARIO ACADEMICO ANUAL VIGENCIA 2019, de los establecimientos educativos que ofrezcan educación formal, adultos y en especial en cualquiera de sus niveles (preescolar, básica y media), desarrollarán el calendario académico para este año lectivo que inicia el catorce (14) de enero y termina el primero (1) de diciembre de 2019, y se cumplirán en dos (2) periodos lectivos así:

PERIODO SEMESTRAL	PERIODOS ACADEMICOS SEMESTRALES		
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semana)
1°	28 de enero de 2019	al 21 de junio	Veinte(20) semanas
2°	15 de julio de 2019	al 8 de diciembre	Veinte(20) semana
TOTAL			Cuarenta(40) semanas

Para el desarrollo de las (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales. En esta semana los docentes atenderan la asignaciones academicas y otras actividades curriculares complementarias, dando cumplimiento al mandato de los articulos 2.4.3.2.1 y 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015. El rector del establecimiento educativo fijara el horario de cada docente, discriminado el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica de las actividades curriculares complementarias. Este horario debe publicarse en un lugar visible y comunicarse a los padres de familia.

PARAGRAFO: ENTREGA DE INFORMES ACADEMICOS: A más tardar una semana después de finalizado cada periodo académico definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas, los padres de familia o acudientes

"Soluciones que Transforman"

Edificio Gobernación del Tolima Carrera 3 calles 10 y 11, Piso 8°
Teléfono: 2611111 Ext: 1810 - Web: www.sedtolima.gov.co - Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

E-7215

25 OCT 2018

recibirán el informe por escrito, el cual dará cuenta de los avances obtenidos por los educandos en cada uno de los de los periodos, debe ser claro, comprensible y que proporcione información integral de los avances obtenidos en cada una de las áreas del conocimiento en su proceso formativo de que trata los numerales 7 y 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional, a la elaboración y seguimiento del plan de estudios, investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que tengan incidencia en la prestación del servicio educativo. Conforme a lo anterior dedicaran cinco (5) semanas del año lectivo 2019 a realizar las actividades de desarrollo institucional así:

FECHAS	TIEMPO
Del 14 al 25 de enero de 2019	2 semana
Del 15 al 19 de Abril de 2019	1 semana
Del 6 al 12 de octubre de 2019	1 semana
Del 9 al 13 de Diciembre de 2019	1 semana
TOTAL	Cinco (5) semanas

PARAGRAFO: Para la realización de las actividades de desarrollo institucional el área de calidad educativa en coordinación con los Rectores(as) podrán establecer un plan de trabajo que se llevara a cabo en los establecimientos educativos con los docentes y directivos docentes, dichas actividades se realizarán de manera presencial y las cuales son distintas a las semanas lectivas de trabajo academico con los estudiantes, esto con fundamento en los articulos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO CUARTO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Corresponde al tiempo determinado por las normas para el disfrute de las vacaciones explícitas en el calendario académico.

FECHAS	TIEMPO
Del 7 al 11 de enero de 2019	1 semana
Del 24 de Junio al 12 de Julio de 2019	3 semanas
Del 16 de diciembre al 05 De enero de 2020	3 semanas
TOTAL	7 semanas

ARTICULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL: Periodo de tiempo en que a los estudiantes se les suspenden sus actividades escolares y se dedican al descanso y a otro tipo de actividades, para luego retomar los quehaceres de estudio con entusiasmo y dedicación.

"Soluciones que Transforman"

Edificio Gobernación del Tolima Carrera 3 calles 10 y 11, Piso 8°
Teléfono: 2611111 Ext: 1810 - Web: www.sedtolina.gov.co - Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

U



7215

25 OCT 2018

FECHAS	TIEMPO
Del 01 de Enero al 25 de enero de 2019	4 semanas
Del 15 al 19 de abril de 2019	1 semana
Del 24 de junio al 14 de julio de 2019	3 semanas
Del 6 al 12 de octubre de 2019	1 semana
Del 09 de diciembre al 31 de diciembre 2019	3 semanas
TOTAL	Doce (12) semanas

PARAGRAFO: La semana del 06 al 12 de Octubre de 2019, es de receso estudiantil según lo ordenado por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL: El Rector (a) en desarrollo de la normatividad vigente y del presente calendario académico es el responsable de su organización, el cual deberá contener las principales actividades propuestas a cumplir con el plan operativo 2019, según estipulado en el numeral 5 del artículo 15 del Decreto 1960 de 1994, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, el numeral 10.1 de la Ley 715 de 2001.

PARAGRAFO PRIMERO: DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA DIA E: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según fecha que establezca el MEN.

ARTICULO SEPTIMO: CICLOS LECTIVOS: Según lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, en la sección 3, los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio educativo formal de adultos en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) 1°. A 4°. se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de educación formal y en aquellas donde se desarrolle el nivel de educación media (CLEI) 5°. Y 6°. En cualquiera de sus modalidades presencia, semi-presencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical deberán ajustar las dos semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes a partir del mes de enero de 2019.

ARTICULO OCTAVO: DISTRIBUCION DEL TIEMPO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: De conformidad con el numeral 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Rector (a) deberá distribuir las asignaciones académicas (horarios individuales y generales de la Institución educativa) y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, a través de Resolución Rectoral, al iniciar el año lectivo en ella, indicara el tiempo semanal que dedicara cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.2.1 del capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO NOVENO: DOCENTES ORIENTADORES: Para la ejecución del plan de trabajo y de acuerdo con el horario definido por el rector de las ocho (8) horas diarias de la jornada laboral legal, el docente orientador debe dedicar mínimo seis (6) horas dentro del establecimiento educativo al cumplimiento y ejecución de las actividades y

"Soluciones que Transforman"

Edificio Gobernación del Tolima Carrera 3 calles 10 y 11, Piso 8°
Teléfono: 2611111 Ext: 1810 - Web: www.sedtollima.gov.co - Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



5-7215

funciones del cargo. Para que el docente orientador pueda completar el tiempo de su jornada laboral por fuera de las sedes del establecimiento educativo y este tiempo sea amparado por el sistema de seguridad social en el trabajo, el docente orientador instruirá las funciones o actividades del plan de trabajo, las cuales se concertarán y aprobarán por parte del rector e incluyen el horario respectivo. Directiva 2 del 20 de febrero de 2018

ARTICULO DECIMO: ADOPCION DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL: Antes del 30 de enero de 2019, el rector adoptara mediante Resolución Rectoral, el calendario institucional del año lectivo de 2019, lo socializara entre la comunidad educativa y presentara informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y Asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MODIFICACION DEL CALENDARIO ACADEMICO O DE LA JORNADA LABORAL: La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Según lo estipulado en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos **NO** son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clase por días no trabajados por cese de actividades académicas

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO ESPECIAL: Las instituciones o centros educativos que requieran calendario académico especial deberán presentar un proyecto del mismo a la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, el cual también será aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, según sea el caso, para que previa valoración de las causas que sustenten la petición, proceder a aceptar o negar el calendario solicitado mediante acto administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El calendario académico para el año 2019, podrá ser modificado por efecto de disposiciones del Gobierno Nacional que deberán ser acatadas por razones especiales o excepcionales.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ibagué, a los

25 OCT 2018

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura del Tolima

Elaboró: Gloria H/Supervisora de Educación
Revisó: Julieth Paola Ramírez/Profesional Universitaria-Admin.Carrera
Aprobó: Luz Aida Lara Bahamon/ Directora Administrativa y Financiera

"Soluciones que Transforman"

Edificio Gobernación del Tolima Carrera 3 calles 10 y 11, Piso 8º
Teléfono: 2611111 Ext: 1810 - Web: www.sedtolina.gov.co - Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia